

LEY N° 24278

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase un Crédito Suplementario en vía de regularización, en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1984, por la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE SOLES ORO (S/. 80,000'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL

**TITULO I: INGRESOS
CAPITULO I: INGRESOS
DEL TESORO PUBLICO**

2.0.0 : INGRESOS DE CAPITAL
2.3.0 : ENDEUDAMIENTO
2.3.2 : INTERNO: BONOS
2.3.2.03: BONOS DE SEGURIDAD SOCIAL S/. 80,000'000,000

TITULO II: EGRESOS
SECTOR 12: ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO
PLIEGO: 01: MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO
UNIDAD PRESUPUESTARIA 01: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL
ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO 01: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ASIGNACION

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

04.15 Créditos Devengados y Reconocidos S/. 80,000'000,000

Artículo 2°— Para efectos de la aplicación de la presente ley, autorízase a la Dirección General del Presupuesto Público para modificar los Calendarios Mensuales de Compromisos.

Artículo 3°— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ CALDERON